



Convenio modificatorio del contrato número 056/2025, relativo a la adquisición de vehículos SUV con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Guadalupe Chel Sánchez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. "El Estado" declara a través de su representante:

1.1 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2 Con fecha 30 de junio de 2025, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 056/2025 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2025 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de \$25,971,240.00 (Son: Veinticinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

1.3 Que mediante oficio SPSC/OT/0731/2025, recibido de fecha 22 de agosto de 2025, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, solicitó la ampliación del contrato en mención, mismo que fue aceptado de plena conformidad por parte de "El Proveedor" mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2025, a través de su representante legal, por lo que sirva la presente para ampliar lo establecido en la cláusula primera, segunda, tercera, séptima y anexo único del citado contrato.

1.4 Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente ampliación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Subprograma:** Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:



Convenio 005/2025

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

2.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2 Que su representante legal es el ciudadano José Guadalupe Chel Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 882, tomo 70, libro primero, folio 79, de fecha 26 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, notario público del Estado de Yucatán, titular de la notaría pública número 25 con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en avenida 7, número exterior 423, entre calle 18 y calle 20, colonia Altabrisa, código postal 97130, ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con sucursal en avenida Maestros Campechanos, número 530 por calle Mensura, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato y convenio modificatorio.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Han convenido modificar la cláusula primera, segunda, tercera, séptima y anexo único del contrato número 056/2025, de fecha 30 de junio de 2025, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de vehículos SUV con conversión a patrulla.

3.2 Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Se modifica y amplía lo establecido en las cláusula primera, segunda, tercera, séptima y anexo único del mencionado instrumento contractual número 056/2025, de fecha 30 de junio de 2025, para quedar de la siguiente manera:

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único y su convenio modificatorio, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	Vehículo	Vehículo nuevo SUV con conversión a patrulla. Marca: Ford. Tipo: SUV Explorer Police Interceptor. Modelo: 2025.	\$1,119,450.00	\$22,389,000.00



	Motor 3.3L TI-VCT V6, de inyección directa con 285 HP, 260 lb-pie de torque, transmisión automática de 10 velocidades. Con conversión a patrulla incluye torreta, controlador de torreta con 12 botones de gel de alta resistencia, 4 módulos de led's, 1 módulo de trabajo de luz o escena, sirena de 300 watts de potencia, bocina de 150 watts, consola, protección delantera reforzada (tumbaburros), mampara divisoria, protección en ventanas traseras, sistema auxiliar de doble batería, pintura de cofre, puerta trasera y techo de cabina en color azul Pantone 2768C, anticorrosivo en el chasis, servicios de 7,500 y 15,000 km., y balizamiento de acuerdo al Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública. Garantías: Unidad Motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. Torreta: 5 años de uso, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado. Controlador de torreta, sirena, bocina, módulos de 4 leds, módulo de luz de trabajo o escena y sistema auxiliar de doble batería: 24 meses, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP



Convenio 005/2025

	instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado. Consola, protección delantera reforzada (tumba burros), mampara divisora, protección en ventanas traseras: 12 meses, contra defectos de fabricación en soldadura, tornillería y pintura, incluyendo garantía por corrosión, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado. Servicios. - Se incluye los primeros dos servicios a las unidades vehiculares correspondiente a los 7,500 y 15,000 kilómetros de uso. Para efectos de entrega-recepción de las unidades vehiculares no se podrá tener un kilometraje mayor a 60 km, verificables por odómetro en el acto. En caso de superar este requisito la empresa ofertante se obliga a entregar un servicio extra a los 22,500 kilómetros de uso. Color: - Pintura en general de la unidad vehicular color blanco a puertas abiertas. - Pintura de cofre, puerta trasera y techo de la cabina en color azul metálico Pantone 2768C o visualmente similar.	
Subtotal		\$22,389,000.00
16% I.V.A.		\$3,582,240.00
Total		\$25,971,240.00

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP



Convenio 005/2025

Sin embargo, mediante el oficio SPSC/OT/0731/2025, recibido de fecha 22 de agosto de 2025, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicita la ampliación de metas (dos vehículos), en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, una vez obtenida la opinión positiva de la Secretaría de Contraloría, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente ampliación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Vehículo	Vehículo nuevo SUV con conversión a patrulla. Marca: Ford. Tipo: SUV Explorer Police Interceptor. Modelo: 2025. Motor 3.3L TI-VCT V6, de inyección directa con 285 HP, 260 lb-pie de torque, transmisión automática de 10 velocidades. Con conversión a patrulla incluye torreta, controlador de torreta con 12 botones de gel de alta resistencia, 4 módulos de led's, 1 módulo de trabajo de luz o escena, sirena de 300 watts de potencia, bocina de 150 watts, consola, protección delantera reforzada (tumbaburros), mampara divisoria, protección en ventanas traseras, sistema auxiliar de doble batería, pintura de cofre, puerta trasera y techo de cabina en color azul Pantone 2768C, anticorrosivo en el chasis, servicios de 7,500 y 15,000 km., y balizamiento de acuerdo al Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública. Garantías: Unidad Motriz: 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero. Torreta: 5 años de uso, contra defectos de fabricación en	\$1,119,450.00	\$2,238,900.00

OPERADO CON RECURSOS

FASP

2025



		todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado. Controlador de torreta, sirena, bocina, módulos de 4 leds, módulo de luz de trabajo o escena y sistema auxiliar de doble batería: 24 meses, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado. Consola, protección delantera reforzada (tumba burros), mampara divisora, protección en ventanas traseras: 12 meses, contra defectos de fabricación en soldadura, tornillería y pintura, incluyendo garantía por corrosión, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentra diseñado. Servicios. • Se incluye los primeros dos servicios a las unidades vehiculares correspondiente a los 7,500 y 15,000 kilómetros de uso. Para efectos de entrega-recepción de las unidades vehiculares no se podrá tener un kilometraje mayor a 60 km, verificables por odómetro en el acto. En caso de superar este requisito la empresa ofertante se obliga a		
--	--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP



Convenio 005/2025

		entregar un servicio extra a los 22,500 kilómetros de uso. Color: • Pintura en general de la unidad vehicular color blanco a puertas abiertas. • Pintura de cofre, puerta trasera y techo de la cabina en color azul metálico Pantone 2768C o visualmente similar.		
			Subtotal	\$2,238,900.00
			16% I.V.A.	\$358,224.00
			Total	\$2,597,124.00

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal	16% I.V.A.	Total
1	20	Vehículo	Vehículo nuevo SUV con conversión a patrulla. Marca: Ford. Tipo: SUV Explorer Police Interceptor. Modelo: 2025.	\$1,119,450.00	\$22,389,000.00	\$3,582,240.00	\$25,971,240.00
2	2	Vehículo	Vehículo nuevo SUV con conversión a patrulla. Marca: Ford. Tipo: SUV Explorer Police Interceptor. Modelo: 2025.	\$1,119,450.00	\$2,238,900.00	\$358,224.00	\$2,597,124.00
					\$24,627,900.00	\$3,940,464.00	\$28,568,364.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente convenio, contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: El monto total del contrato original es de \$25,971,240.00 (Son: Veinticinco millones novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en tanto que el monto total del presente convenio modificatorio es de \$2,597,124.00 (Son: Dos millones quinientos noventa y siete mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$28,568,364.00 (Son: Veintiocho

OPERADO CON RECURSOS
2025
FASP



Convenio 005/2025

millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) ambos precios fijos con los cuales se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes, por partida, en un plazo máximo de **75 (setenta y cinco) días naturales**, para los bienes originalmente contratados, y **75 (setenta y cinco) días naturales**, para los bienes adicionales, motivo del presente convenio modificatorio, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la ampliación objeto del presente convenio: "El Proveedor" otorgará o endosará la garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente convenio (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el instrumento contractual correspondiente y presente convenio.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 056/2025, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.



**GOBIERNO
DE TODOS**

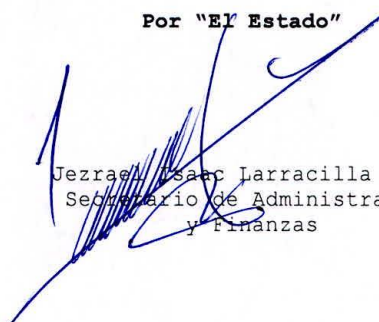


SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Convenio 005/2025

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de septiembre de 2025.

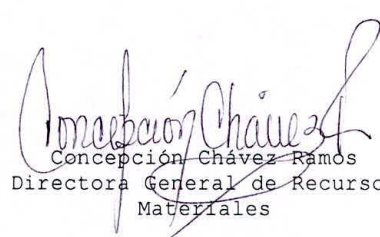
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. José Guadalupe Chel Sánchez
Representante legal de CDA Península,
S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP